



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril del año 2014, se reúnen los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E", encontrándose presentes, por el Sector Gremial el Secretario Gremial ARIEL FASSIONE, y la Secretaria de Discapacidad ANA ADORNIS, y por el Sector Empresario la firma **CASINO CLUB S.A.** representada por su letrada apoderada Dra. MARIA MARCELA VELARDO.

Las partes de común acuerdo en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E" convienen lo siguiente:

PRIMERA: Con los haberes del mes de Abril de 2014, se dispone un incremento salarial sobre los básicos de convenio vigentes consistente en un 20 % sobre las sumas fijadas para cada categoría profesional en todas las Secciones del CCT 1021/09 "E", lo que se ve reflejado en la nueva escala salarial que se acompaña y se individualiza como ANEXO I COLUMNA B.

SEGUNDA: Asimismo con los haberes del mes de Septiembre de 2014, se dispone un incremento salarial sobre los básicos de convenio vigentes al 31 de marzo de 2014 consistente en un 10 % sobre las sumas fijadas para cada categoría profesional en todas las Secciones del CCT 1021/09 "E", lo que se ve reflejado en la nueva escala salarial que se acompaña y se individualiza como ANEXO I COLUMNA C.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 84 - F° 801 C.P.A.C.F.
1° III F° 459 C.I.A.D.J.Q.

TERCERA: Se establece además el pago de un Bono Extraordinario de carácter No Remunerativo a percibir en el mes de Diciembre del año 2014, por única vez, cuyo monto se establece en el ANEXO II, según categoría y zona. Se deja expresamente aclarado que tendrán derecho a la percepción del bono los empleados cuya relación de trabajo se encuentre vigente al momento del pago, excluyéndose a los trabajadores que ingresen a partir del 1/10/2014 o revistan en las categorías aprendiz pg o aprendiz em7 al momento de la liquidación del bono. Asimismo que el mismo no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales establecidos en el CCT 1021/09 "E". El presente Bono Extraordinario constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "*Bono Extraordinario No Remunerativo*".

CUARTA: Ambas partes, de común acuerdo, deciden modificar, a partir de la fecha, la redacción actual del artículo 24 del CCT N° 1021/09 "E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24°.- Feriados Nacionales y días no laborables

Los días feriados nacionales son aquellos que la legislación vigente determina. Los feriados nacionales efectivamente trabajados serán abonados con un recargo del 100% (cien por ciento). En caso que el trabajador comience a prestar tareas en horas de un día hábil y se retire en horas de un día inhábil, o viceversa, se entenderá alcanzado por el beneficio de este artículo si ha cumplido por lo menos el 50% de la jornada en horas correspondientes al feriado.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, las actividades cesarán a las 20:00 horas, reiniciándose la jornada a las 18:00 horas del día 25 de diciembre y 1° de enero respectivamente.

Se establece expresamente que el día 19 de Octubre de cada año será considerado el día del Trabajador de ALEARA., por lo que dicho día será



abonado con un recargo del 100% al trabajador que cumpla tareas o que se encuentre gozando del franco compensatorio correspondiente. No será percibido por aquellos trabajadores que se hallaren cursando licencia por enfermedad, cumpliendo suspensión o registren ausencias.”

QUINTA: Asimismo, las partes de común acuerdo deciden modificar, a partir de la fecha, la redacción actual del artículo 30 del CCT N° 1021/09 “E”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30°. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Ambas partes destacan como axioma insustituible la filosofía de la protección a la vida, de la salud y de la integridad psicofísica de los trabajadores amparados por la presente convención, orientando claramente los principios y métodos de la ciencia y técnica moderna a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.”

SEXTA: Las Partes acuerdan la vigencia del presente hasta el 31 de Marzo de 2015, inclusive, conviniendo que se reunirán en el mes de Octubre de 2014 para analizar la evolución de la inflación, su impacto en los salarios, revisar la problemática concerniente a los juegos de banca, la posibilidad del otorgamiento de un franco compensatorio adicional y del incremento del porcentaje de la bonificación por antigüedad, como así también en el mes de Abril de 2015 para considerar la nueva pauta salarial.

Con relación a la evolución y cambios en las salas de juegos del país, producto del avance de la tecnología y el gusto de los clientes hacia modalidades de juego que tienen que ver con el parque de máquinas existentes en las salas y a futuro otras innovaciones que puedan aparecer en la industria, el gremio solicita realizar un seguimiento para sostener la dotación actual de trabajadores afectados al área de juego vivo de las distintas salas. Al respecto la empresa compromete un análisis permanente a los fines solicitados.

3

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 1961 C.P.A.C.F.
T° III F° 159 C.A.D.V.Q.

SEPTIMA: COPAR: Toda vez que con fecha 31/08/2014 operará el vencimiento de la obligación pactada originalmente en el art. 64 del CCT 1021/09 "E" y renovada mediante acuerdo de fecha 30 de Abril del año 2013 debidamente homologado, la representación sindical manifiesta que resulta necesario dejar renovada la vigencia de la misma por idéntico plazo y por un importe equivalente al 2,5 %, dado que la cuota solidaria redunda en beneficio de los no afiliados cuya calidad de vida laboral mejora a instancia de la actividad sindical.

La EMPRESA informa su acuerdo con lo expuesto, por lo que las partes deciden poner en vigencia la siguiente cláusula:

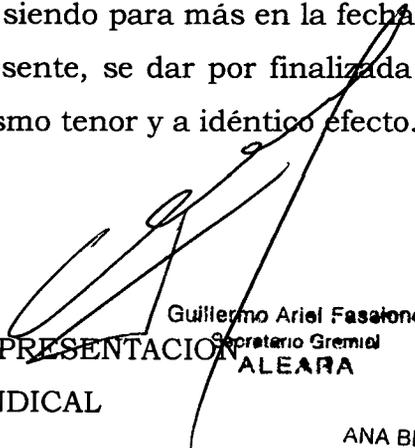
"De conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley 14.250, (t.o. por Dto. 108/88) se instituye un aporte solidario, por el plazo de 18 meses a contar desde el 01 de Septiembre de 2014, a cargo de cada trabajador no afiliado comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo de trabajo, equivalente al 2,5% (dos coma cinco por ciento) de la remuneración bruta total que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido. A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales el empleador se erigirá en agente de retención de dicho aporte, a partir de la firma del presente, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario".

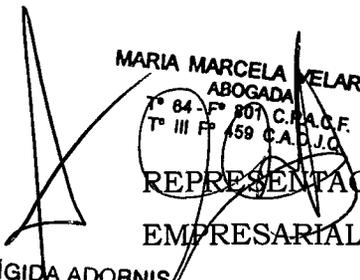
Estos importes serán depositados por el empleador dentro de los diez (10) días de su retención, en la cuenta especial del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la R.A. - ALEARA -, en la cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Montserrat, debiendo adjuntar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina del personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado."

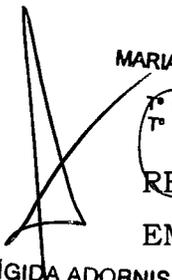
Se deja constancia que la vigencia de la cláusula precedente se tomara desde el 01 de Septiembre de 2014, habida cuenta de que el vencimiento de la cláusula anterior operara el 31 de Agosto de 2014.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1021/09 "E".

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.


Guillermo Ariel Fasalone
Secretario Gremial
ALEARA
REPRESENTACION
SINDICAL


MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
Tº 84 - Fº 807 C.A.C.F.
Tº III Fº 459 C.A.E.J.C.
REPRESENTACION
EMPRESARIAL

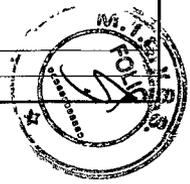

ANA BRÍGIDA ADORNIS
SECRETARIA DEL TRABAJADOR
CON DISCAPACIDAD
A.L.E.A.R.A.

Anexo I

Incremento salarial sobre los Básicos de Convenio

<u>Sección / categoría</u>	<u>Salarios básicos</u> <u>vig. hasta el 31/03/2014</u>	<u>Salarios básicos desde</u> <u>el 01/04/2014</u> <u>COLUMNA B</u>	<u>Salarios básicos desde</u> <u>el 01/09/2014</u> <u>COLUMNA C</u>
<u>Juego</u>			
PA 35 pts	7 944	9 533	10 327
PB 30 pts	7 616	9 139	9 901
PC 25 pts	7 343	8 812	9 546
PD 20 pts	7 016	8 419	9 121
PE 15 pts	6 746	8 095	8 770
PF 10 pts	6 360	7 632	8 268
PG APRENDIZ	2 458	2 458	2 458
<u>máquinas</u>			
EM1	9 713	11 656	12 627
EM2	9 056	10 867	11 773
EM3	8 404	10 085	10 925
EM4	7 751	9 301	10 076
EM5	7 098	8 518	9 227
EM6	6 441	7 729	8 373
EM7 APRENDIZ	2 458	2 458	2 458
<u>mantenimiento</u>			
M1	10 144	12 173	13 187
M2	9 713	11 656	12 627
M3	9 056	10 867	11 773
M4	8 404	10 085	10 925
M5	7 751	9 301	10 076
M6	7 098	8 518	9 227
M7	6 441	7 729	8 373
<u>limpieza</u>			
L1	9 056	10 867	11 773
L2	8 404	10 085	10 925
L3	7 751	9 301	10 076
L4	7 098	8 518	9 227
L5	6 441	7 729	8 373
<u>vigilancia</u>			
V1	9 056	10 867	11 773
V2	8 404	10 085	10 925
V3	7 751	9 301	10 076
V4	7 098	8 518	9 227
V5	6 441	7 729	8 373
<u>valet parking</u>			
P1	7.751	9 301	10 076
P2	7 098	8 518	9 227
P3	6 441	7 729	8 373

MARCELA BEJARDO
 T. M. J. S. L. P. A. C. F.
 T. III. P. 459 CAD. J. O.



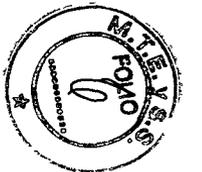
ANEXO II

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA - DIC. 2014 - PERSONAL ALEARA

CATEGORIA	ZONA 0%	ZONA 10%	ZONA 30%	ZONA 50%	ZONA80%
JUEGO					
PA	1 750	1 925	2 275	2.625	3.150
PB	1 750	1 925	2.275	2.625	3.150
PC	1 600	1.760	2 080	2.400	2 880
PD	1 600	1 760	2 080	2 400	2 880
PE	1 400	1 540	1 820	2 100	2 520
PF	1.400	1 540	1 820	2.100	2.520
MAQUINAS					
EM1	1.750	1 925	2 275	2 625	3 150
EM2	1 750	1 925	2 275	2 625	3 150
EM3	1 600	1.760	2 080	2 400	2.880
EM4	1 600	1 760	2 080	2.400	2 880
EM5	1 400	1.540	1 820	2 100	2.520
EM6	1 400	1 540	1 820	2 100	2 520
MANTENIMIENTO					
M1	1 750	1 925	2 275	2.625	3 150
M2	1.750	1 925	2 275	2 625	3 150
M3	1 750	1.925	2.275	2 625	3 150
M4	1 600	1.760	2 080	2 400	2 880
M5	1 600	1.760	2 080	2 400	2.880
M6	1 400	1.540	1 820	2.100	2 520
M7	1 400	1 540	1 820	2.100	2 520
LIMPIEZA					
L1	1 750	1 925	2 275	2 625	3 150
L2	1 600	1.760	2 080	2 400	2 880
L3	1 600	1.760	2 080	2 400	2 880
L4	1 400	1 540	1 820	2 100	2.520
L5	1 400	1 540	1 820	2 100	2.520
VIGILANCIA					
V1	1 750	1.925	2 275	2 625	3 150
V2	1 600	1.760	2 080	2 400	2 880
V3	1 600	1 760	2 080	2 400	2 880
V4	1 400	1 540	1 820	2 100	2 520
V5	1 400	1 540	1 820	2 100	2.520
VALET PARKING					
P1	1 600	1 760	2 080	2 400	2 880
P2	1 400	1 540	1 820	2 100	2.520
P3	1 400	1 540	1 820	2 100	2 520

MARIA MARQUELA VEJARDO
 T. 84 - P. 801 DE CALLE
 T. 84 - P. 458 CALLE 10

[Handwritten signature and scribbles]





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1.208.635/07.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **02 días del mes de Junio de 2014**, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Dra. Marcela VELARDO, D.N.I N° 22.650.359, en carácter de apoderada y el Sr. Matías LUPIANO, en representación de la **EMPRESA CASINO CLUB**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **representación empresaria** manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha de 30 de Abril de 2014 de fs. 2/6 del Expediente N° 1.620.199/14 agregado como fs. 853 al principal, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



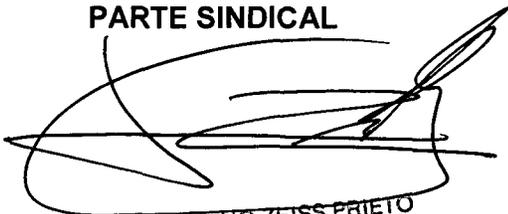
Expediente N° 1.208.635/07.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **03 días del mes de Junio de 2014**, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **representación sindical**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha de 30 de Abril de 2014 de fs. 2/6 del Expediente N° 1.620.199/14 agregado como fs. 853 al principal, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL


MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA


Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E.y S.S.